



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2024-AL/MPH

Huancavelica, 30 de setiembre de 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 213-2024-GPP/MPH., de fecha 30 de setiembre de 2024, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita la aprobación y formalización mediante acto resolutivo, la modificación presupuestal en el nivel institucional de (Tipo 2), por mayores ingresos, Transferencia Financiera recibidas en el marco de la Resolución Ministerial N° 148-2024-TR.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por el monto de S/ 63,688,564.00;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 31° Aprobación de Presupuesto Institucional, establece en el numeral 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional o Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado al año fiscal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 658-2023-AL/MPH., de fecha 26 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece el crédito presupuestario es la dotación en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; artículo 45° Modificaciones presupuestarias: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...). Adicional a ello, el numeral 50.1 del artículo 50° de la misma normativa, sobre la incorporación de mayores ingresos, establece: Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR., modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR, N° 004-2020-TR y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o





íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcionen el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, a través del artículo 1º del Decreto Supremo N° 002-2022-TR., Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR., donde se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2023-TR., se modifica la denominación de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, con fecha 18 de setiembre de 2024, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, suscriben el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 09-0034-AII-79, cuyo objeto del convenio de acuerdo a la cláusula segunda, es establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los caminos de herradura Huancavelica - Mirador Señor de Misión y Huancavelica - Mirador Señor de Soltera, en el Centro Poblado de Huancavelica, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código de Actividad del Programa "Llamkasun Perú" 0900002968, para generar (49) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata, declarada elegible; y conforme a la cláusula tercera del convenio, el costo total de la actividad de Intervención Inmediata, asciende a S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles);

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 148-2024-TR., se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito setecientos cincuenta y siete (757) convenios, con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (AII-79), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 01, por el importe total de S/ 115 242 567,00 (CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 soles), y evidenciado del Anexo de la indicada Resolución Ministerial, corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la transferencia financiera por la suma de S/ 200,000.00 soles, para la ejecución de la Actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los caminos de herradura Huancavelica - Mirador Señor de Misión y Huancavelica - Mirador Señor de Soltera, en el Centro Poblado de Huancavelica, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 213-2024-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación y formalización mediante acto resolutivo de la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional (Tipo 2) por mayores ingresos, transferencia financiera recibidas en el marco de la Resolución Ministerial N° 148-2024-TR., siendo necesario la incorporación de mayores ingresos del monto transferido de S/ 200,000.00 soles (DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en el presupuesto institucional conforme establece el inciso a) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, todo ello en base al Informe N° 01259-2024-SGPP-GPP/MPH., de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS: EN SOLES**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS**

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	200,000.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	200,000.00
		=====
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200,000.00</b>
		=====

**EGRESOS: EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNOS LOCALES  
 PLIEGO: 300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
 UNIDAD EJECUTORA: 300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
 CATEGORÍA PRESUPUESTAL: 9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO  
 PRODUCTO: 3999999 - SIN PRODUCTO  
 ACTIVIDAD: 5006373 - PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**GASTOS CORRIENTES**  
**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

3 BIENES Y SERVICIOS	200,000.00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>200,000.00</b>
	=====

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébese la incorporación de recursos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, transferida mediante la Resolución Ministerial N° 148-2024-TR-EF., que autoriza la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscritos convenios, en este caso a favor de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el monto de S/ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL Y/00 SOLES), para financiar la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de los caminos de herradura Huancavelica - Mirador Señor de Misión y Huancavelica - Mirador Señor de Soltera, en el Centro Poblado de Huancavelica, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS:**

**EN SOLES**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS**

1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	200,000.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200,000.00
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000.00
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	200,000.00
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	200,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>200,000.00</b>

**EGRESOS:**

**EN SOLES**

SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
UNIDAD EJECUTORA:	300792 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9002 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5006373 - PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

**GASTOS CORRIENTES**

**2. GASTOS PRESUPUESTARIOS**

3 BIENES Y SERVICIOS

200,000.00

**TOTAL EGRESOS**

**200,000.00**

**Artículo 2º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4º.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5º.- Disponer**

La publicación de la presente Resolución en el portal web institucional a través de la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión de esta entidad.

**Artículo 6º.- Notificar**

La presente Resolución y poner de conocimiento a las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcalde.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.  
Unidad de Tesorería.  
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA

Loribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

